ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-028-2026

SECOP II - CO1.BDOS.10353671

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS BOTERO BARÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.610.161 de La Virginia, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA** (NIT 891.480.027-1), en virtud del Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023 otorgada ante la Notaría Única de La Virginia, para el período constitucional 2024-2027, debidamente facultado para comprometer recursos y suscribir actos contractuales, en adelante **LA ENTIDAD**, y la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA VIRGINIA - CULTURARVI**, identificada con NIT 900.562.171-7, entidad sin ánimo de lucro de régimen tributario especial, representada legalmente por **ORFA LUCÍA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.027.353, en adelante **EL CONTRATISTA**, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, previa la siguiente consideración: que surtida la evaluación de las ofertas, la etapa de subsanación en término y la verificación de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador recomendó aceptar la oferta del proponente único por ofrecer el menor precio, configurándose el vínculo contractual en los términos de la oferta aceptada. En consecuencia, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CAMPO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Nombre / Razón social	Municipio de La Virginia, Risaralda	Corporación Artística y Cultural de La Virginia - CULTURARVI
Identificación	NIT 891.480.027-1	NIT 900.562.171-7
Representante legal	Juan Carlos Botero Barón	Orfa Lucía Ortega
Documento del RL	C.C. 18.610.161	C.C. 42.027.353
Calidad	Alcalde Municipal - Ordenador del gasto	Representante legal
Dirección	Palacio Municipal, Cra 8 No. 5-35	Calle 15 No. 8-35, Barrio Obrero
Ciudad / Departamento	La Virginia / Risaralda	La Virginia / Risaralda
Correo electrónico	administrativa@lavirginia-risaralda.gov.co	corfavi.2@gmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente contrato es: CONTRATAR A TODO COSTO LA LOGÍSTICA INTEGRAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO QUE IDENTIFIQUEN Y RESALTEN LAS LABORES DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FICHA TÉCNICA - ANEXO 6)

El contratista ejecutará a todo costo los catorce (14) componentes logísticos conforme a las especificaciones técnicas y a los valores de la oferta económica aceptada (Anexo 6), así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND	CANT.	V/U	V/TOTAL
1	Presentación artística: grupo musical crossover, dos (2) salidas de 45 min.	Unidad	2	$1.000.000	$2.000.000
2	Amplificación musical y tarima: line array, consola digital 32 canales, iluminación, operarios.	Unidad	1	$2.500.000	$2.500.000
3	Presentador / maestro de ceremonias para tarima principal.	Unidad	1	$500.000	$500.000
4	Hidratación: bebida de 350 ml.	Unidad	600	$1.500	$900.000
5	Escenario vereda La Palma: tarima 1,30 m + carpa 4 x 4, instalación y transporte.	Unidad	1	$800.000	$800.000
6	Carpas de 4 x 4 m: cinco (5) unidades, transporte, armado y desarmado.	Unidad	5	$110.000	$550.000
7	Mesas tipo banquete 1,80 x 0,60 m, con mantel, transporte e instalación.	Unidad	10	$15.000	$150.000
8	Sillas plásticas, con transporte y ubicación.	Unidad	100	$2.100	$210.000
9	Servicio de almuerzos: empacado en espumados C-1, bebida 330 ml, transporte y distribución.	Unidad	750	$12.000	$9.000.000
10	Refrigerio para niños: jugo Tetra Pak 250 ml, servido y entregado.	Unidad	160	$10.000	$1.600.000
11	Transporte rural (jeeps): ida y regreso, salida 10:00 a. m. y regreso 6:00 p. m.	Unidad	5	$200.000	$1.000.000
12	Estímulo a la labor del campesino: acolchado 1,40 m con juego de sábanas lisas.	Unidad	200	$120.000	$24.000.000
13	Logística integral: personal de apoyo de cinco (5) personas.	Unidad	5	$100.000	$500.000
14	Estímulos deportivos, culturales y recreativos: pago a ganadores de torneos.	Unidad	10	$100.000	$1.000.000
				SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$44.710.000**
				IVA (componentes gravados)	**$3.825.000**
				VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	**$48.535.000**

Normativa técnica aplicable: Resolución 2674 de 2013 (alimentos); Resolución 90708 de 2013 - RETIE (instalaciones eléctricas); Ley 1801 de 2016 (aglomeraciones); Decreto 1079 de 2015 (transporte); Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 (SG-SST); Ley 2365 de 2024 (protocolo de prevención del acoso). El acolchado del componente de estímulos es de 1,40 m (metros).

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución se distingue del término de Vigencia del Contrato, el cual comprende el plazo de ejecución más el término previsto para la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará en la Vereda La Palma del Municipio de La Virginia, Risaralda, con cobertura de las veredas La Palma, El Aguacate y Mina Rica. DOMICILIO CONTRACTUAL: La Virginia, Risaralda.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($48.535.000)**, IVA incluido, comprensivo de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual. El valor es fijo e incluye la totalidad de los catorce (14) componentes de la ficha técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante actas parciales o pago total, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, del informe de actividades con registro fotográfico y del acta de entrega y recibido a satisfacción suscrita por el supervisor. No se pacta anticipo ni pago anticipado. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes cinco (5) condiciones de trámite:

1. Cumplimiento técnico: acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al período o entregable facturado.
2. Factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a la DIAN.
3. Certificación del supervisor en la que conste el recibo a satisfacción del servicio.
4. Disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.
5. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002).

CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

N° CDP	FECHA CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	VALOR
444	17/06/2026	2.3.2.02.02.009-96290-3301053-24017-INV-420 - Fondo 101 (recursos propios, ICLD)	2026	$49.000.000

El registro presupuestal (CRP) correspondiente se expedirá con cargo al CDP No. 444 con posterioridad a la aceptación de la oferta, como requisito de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y territorial que se generen con ocasión del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, incluyendo la retención en la fuente a título de renta, la retención de ICA (10 por mil), la estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (4%), la estampilla Procultura (1%) y la estampilla para la Justicia Familiar (2%), conforme al Acuerdo 018 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal). Las estampillas departamentales de

Risaralda (Pro-UTP y Pro-Hospital) se aplicarán conforme a las ordenanzas vigentes, previa confirmación con la Tesorería Departamental antes de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas (agrupadas por componentes operativos):

1. Garantizar la presentación artística de un grupo musical de música crossover (parrandera, popular y bailable) que realice dos (2) salidas de 45 minutos en la vereda La Palma.
2. Suministrar, instalar, operar y desinstalar el servicio de amplificación musical line array y la tarima, con sonido profesional, consola digital de 32 canales, iluminación, micrófonos y operarios, conforme a la ficha técnica.
3. Garantizar un presentador o maestro de ceremonias para la tarima principal, en el horario y lugar establecidos por el cronograma y la directriz del supervisor.
4. Suministrar, instalar, desinstalar y transportar el escenario (tarima a 1,30 m de altura con carpa de 4 x 4 blanca).
5. Suministrar, transportar, armar y desarmar cinco (5) carpas de 4 x 4 m destinadas a amplificación y artistas, incentivos y concursos de juegos de mesa.
6. Suministrar, transportar, instalar y desinstalar diez (10) mesas tipo banquete de 1,80 x 0,60 m, vestidas con su debido mantel.
7. Suministrar, transportar y ubicar cien (100) sillas plásticas.
8. Garantizar la logística integral de organización y coordinación de las actividades, con personal de apoyo logístico de cinco (5) personas para la vereda La Palma.
9. Suministrar seiscientas (600) hidrataciones (bebida de 350 ml) para los campesinos de las veredas La Palma, El Aguacate y Mina Rica.

10. Suministrar, transportar y distribuir setecientos cincuenta (750) almuerzos empacados en espumados C-1 (15,0 x 15,0 cm) con bebida en caja de 330 ml, cumpliendo la Resolución 2674 de 2013 con personal manipulador certificado.
11. Suministrar y entregar ciento sesenta (160) refrigerios para niños, con jugo Tetra Pak de 250 ml.
12. Prestar el servicio de transporte (cinco jeeps) de ida y regreso para los habitantes de las veredas El Aguacate y Mina Rica y el personal de la administración, con salida a las 10:00 a. m. y regreso a las 6:00 p. m.
13. Entregar doscientos (200) acolchados de 1,40 m con juego de sábanas lisas, en reconocimiento de la labor del campesino y de la mujer rural.
14. Pagar los estímulos a los ganadores del torneo de sapo, tejo, vara de premio, bingo bailable, torneo de fútbol campesino y danzas folclóricas.
15. Garantizar la solución de los imprevistos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, asumiendo el transporte, cargue, descargue, montaje, operación y desmontaje de todos los elementos.
16. Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y las violencias basadas en género, conforme a la Ley 2365 de 2024.
17. Cumplir los protocolos de bioseguridad y las condiciones de seguridad para la aglomeración de público, conforme a la Ley 1801 de 2016, y prestar los servicios en los lugares y fechas definidos por la entidad.

Obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.
2. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato.
6. Atender las observaciones, requerimientos y directrices del supervisor del contrato.
7. Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso para fines de supervisión, control y auditoría.
8. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.
9. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso (Ley 1581 de 2012).
10. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución (Arts. 52 y 56 Ley 80 de 1993).

11. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran.
13. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN.
14. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de la ejecución.
15. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios de la contratación estatal.

Nota (Inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre el Municipio de La Virginia y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERSONAL MÍNIMO

PERFIL	CANTIDAD	SOPORTE ACREDITADO
Personal de apoyo logístico	Cinco (5) personas	Certificación SG-SST y planilla PILA (Res. 0312/2019; Decreto 1072/2015)
Personal manipulador de alimentos	Dos (2) personas	Carnés vigentes de Luz Adriana Londoño (C.C. 42.029.887) y Alba Yaned Cardona Largo (C.C. 42.030.133) - Res. 2674/2013

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ENTIDAD una garantía única que ampare los siguientes riesgos, la cual deberá ser aprobada por la entidad antes del inicio de la ejecución (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	$4.900.000	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio y de los bienes	10%	$4.900.000	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	$2.450.000	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	$350.181.000	Plazo del contrato y seis (6) meses más

Beneficiario: Municipio de La Virginia - NIT 891.480.027-1 (y los trabajadores y terceros con interés legítimo, según el amparo). No se pacta anticipo, por lo que no procede el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Mecanismos admitidos: póliza de compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera, patrimonio autónomo o garantía bancaria a primer requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles conforme a la Matriz de Riesgos de los Estudios Previos, elaborada según el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente y la metodología ISO 31000. Los riesgos de inocuidad alimentaria, calidad del servicio, liquidez y laborales se asignan al contratista; los riesgos de clima y orden público se asumen de manera compartida; el riesgo presupuestal se asigna a la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, este pagará a LA ENTIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Dada la naturaleza del contrato de suministro para la prestación de un servicio logístico de ejecución instantánea en el marco de la modalidad de Mínima Cuantía, no se pactan cláusulas excepcionales al derecho común distintas de las legalmente procedentes. En todo caso, se entienden incorporadas las facultades que la ley confiere a la entidad, incluida la caducidad administrativa en los supuestos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 cuando ello resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe LA ENTIDAD, conforme a los Estudios Previos. La supervisión comprende la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

El contrato podrá suspenderse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediante acta debidamente motivada, en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias que impidan su normal ejecución, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor, salvo que se pacte expresamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del objeto, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente acto, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a obrar con transparencia y a cumplir el Pacto de Transparencia suscrito en el proceso. EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni entregar dádivas o beneficios indebidos y a abstenerse de cualquier práctica de soborno, incluido el soborno transnacional, conforme a la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, aun después de su terminación, y dará estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán preferentemente mediante mecanismos de arreglo directo, conciliación y amigable composición. Agotados estos sin acuerdo, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de La Virginia, Risaralda, y el contrato se rige íntegramente por la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD recibirá notificaciones en el correo administrativa@lavirginia-risaralda.gov.co y EL CONTRATISTA en el correo corfavi.2@gmail.com. Las comunicaciones surtidas a través de la plataforma transaccional SECOP II tienen plena validez y eficacia, conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta efectuada por el ordenador del gasto en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal (CRP) con cargo al CDP No. 444; (ii) la aprobación de las garantías por parte de la entidad; y (iii) la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio no podrá suscribirse antes del perfeccionamiento ni de la aprobación de las garantías.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en SECOP II.

Cesar Arcila

Firmado digitalmente por Cesar Arcila
Fecha: 2026.06.25 18:41:33 -05'00'